

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

JORGE FLAVIANO MORENO FERNANDEZ

En Puente Alto, a 09 de mayo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante" y don **Jorge Flaviano Moreno Fernández**, chileno, casado, Empresario, cédula nacional de identidad N° 7.531.626-7, domiciliado en Arturo Prat N° 21, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 10 de enero de 2011, la Municipalidad de Puente Alto contrató con don Jorge Moreno Fernández, la ejecución de las obras denominadas "**Ampliación Jardín Infantil Población Don Vicente I**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 556 de fecha 05 de mayo de 2011, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Ampliación Jardín Infantil Población Don Vicente I**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, aumentando el plazo en 26 días, quedando como nueva fecha de término el 31.05.2011, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 87 de fecha 04 de mayo del 2011, de la Dirección de Obras Municipales, el Decreto Ex. N° 556 de fecha 05 de mayo de 2011 ya señalado y al siguiente detalle:

Aumento de Obras (a precios de contrato)	\$(+)5.752.810.-
Obras Extraordinarias (a precios convenidos)	\$(+) 660.450.-
Total Aumento Real	\$(=)6.413.260.-

Valores Incluyen IVA

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 10 de enero de 2011, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaría de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Castilla 9
Puente Alto

JORGE FLAVIANO MORENO FERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO